



Cerro Sombrero, 23 de noviembre de 2016.-

**NUM 523/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra I, del Reglamento de Compras Públicas.
- 2) El Decreto Municipal N° 494 de fecha 10 de Noviembre de 2016, que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública N°3866-64-LE16.
- 3) El Decreto Municipal N° 521 de fecha 22 de Noviembre de 2016, que declara desierta la licitación pública N° 3866-64-LE16.
- 4) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 5) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 6) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de noviembre de 2012, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Municipal N° 522 de fecha 22 de junio de 2016, que designa subrogancia de Alcalde.
- 9) El Decreto Municipal N° 676 de fecha 22 de agosto de 2016, que designa subrogancia en Secretaría Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que la Ilustre Municipalidad de Primavera requiere, para poder dar cumplimiento a los contratos suscritos con motivo del Festival Ranchero, adquirir los servicios de alojamiento que son imprescindibles para dicha actividad y a los cuales se obligó contractualmente.
- 2) Que la actividad denominada Festival Ranchero 2016 se realizará los días 25 y 26 de Noviembre de 2016, no dando lugar a levantar un nuevo proceso licitatorio resultando indispensable recurrir a la contratación directa.
- 3) Que, para efectos de la llevar a cabo la contratación, se realizó un llamado a licitación pública mediante decreto N°494 de 10 de Noviembre de 2016 bajo el N° 3866-64-LE16.
- 4) Que, sin embargo en la referida licitación, solo se recibió una oferta la cual conforme al punto 13 de las BB.AA, se debió dejar inadmisibles por contener errores esenciales para dar curso al proceso licitatorio, y en consecuencia quedando desierto según consta en Decreto municipal N°521 de 22 de Noviembre de 2016.
- 5) Que, por su parte, la municipalidad tiene dentro de sus finalidades establecidas por ley, satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación de los mismos en las áreas sociales, recreativas y culturales, medida que cumple la realización del Festival Ranchero.
- 6) Que el artículo 49 del reglamento de la ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 7) El carácter de aislamiento de los habitantes de la comuna de Primavera.

**DECRETO**

**1ºAUTORIZASE**, la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra I, por la adquisición del servicio de alojamiento para artistas participantes en el Festival Ranchero 2016, a **MARIA NELLY CULUN VIVAR, RUT 8.105.255-7,,** de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Unidades de Adquisición, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**CLAUDIA REIDEL CARCAMO**  
Secretaria Municipal(S)



**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Alcalde Subrogante